

TELEFONO: (51 1) 575-3664
WEB SITE: clacsec.lima.icao.int/
E-mail: clacsec@lima.icao.int

FAX: (51 1) 575-1743
SITA: LIMCAYA



COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 4127
LIMA 100, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/15-NE/07
17/02/05

**DÉCIMA QUINTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/15)**

(Asunción, Paraguay, 16 al 18 de marzo de 2005)

**Cuestión 5 del
Orden del Día:**

**Ratificación de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional
Tarea No. 11 del Programa de Trabajo de la CLAC**

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. Cabe recordar, que la XVI Asamblea Ordinaria de la CLAC (Río de Janeiro, Brasil, noviembre de 2004) incluyó en el Programa de trabajo para el bienio 2005-2006, continuar con la tarea de seguimiento sobre la notificación y ratificación de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional por parte de los Estados miembros de la CLAC. La Secretaría viene desarrollando esta tarea de manera continua.
2. Por otro lado, para el cumplimiento de esta tarea también se deberá tomar en cuenta la Recomendación A15-16, “*Pronta Ratificación de Diversos Convenios y Protocolos*” la cual, en su parte considerativa, detalla una serie de instrumentos de derecho aeronáutico internacional que aun no han entrado en vigor o necesitan ser ratificados.

Seguimiento de la ratificación de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional

3. Tomando en consideración la Recomendación indicada, la carta del Secretario General de la OACI a los Estados, respecto de la notificación de firmas, ratificaciones y adhesiones (LE 3/40-05/10 del 21 de enero de 2005) y la información publicada en la página web de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) hasta la fecha, la Secretaría ha elaborado la tabla **adjunta** considerando el estado de ratificación de los instrumentos mencionados anteriormente, con el propósito que los Estados analicen su situación actual.

4. De la información que consta en la tabla se desprende lo siguiente:

- Diecinueve Estados miembros han ratificado y uno ha firmado el “*Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil*” (firmado en Montreal, el 24 de febrero de 1988). Entró en vigor el 6 de agosto de 1989 (148 partes).
- Quince Estados miembros han ratificado y tres han firmado el “*Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección*” (firmado en Montreal, el 1° de marzo de 1991). Entró en vigor el 21 de junio de 1998 (113 partes).
- Seis Estados miembros han ratificado y ocho han firmado el “*Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional*” (firmado en Montreal, el 28 de mayo de 1999). Entró en vigor el 4 de noviembre de 2003 (62 partes).
- Quince Estados miembros han ratificado el “*Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 3 bis*” (firmado el 10 de mayo de 1984). Entró en vigor el 1 de octubre de 1998 (129 partes).
- Dieciocho Estados miembros han ratificado el “*Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 50 a)*” (firmado el 21 de junio de 1961). Entró en vigor el 17 de julio de 1962 (129 partes).
- Catorce Estados miembros han ratificado el “*Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 50 a)*” (firmado el 12 de marzo de 1971). Entró en vigor el 16 de enero de 1973 (125 partes).
- Diecisiete Estados miembros han ratificado el “*Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 50 a)*” (firmado el 16 de octubre de 1974). Entró en vigor el 15 de febrero de 1980 (123 partes).
- Quince Estados miembros han ratificado el “*Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 50 a)*” (firmado el 26 de octubre de 1990). Entró en vigor el 28 de noviembre de 2002 (125 partes).
- Diecisiete Estados miembros han ratificado el “*Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 56*” (firmado el 7 de julio de 1971). Entró en vigor el 19 de diciembre de 1974 (130 partes).
- Doce Estados miembros han ratificado el “*Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 56*” (firmado el 6 de octubre de 1989). No está en vigor, necesita 108 ratificaciones y actualmente tiene 106 ratificaciones).
- Diecisiete Estados miembros han ratificado el “*Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 83 bis*” (firmado el 6 de octubre de 1980). Entró en vigor el 20 de junio de 1997 (140 partes).

- Quince Estados miembros han ratificado y dos han firmado el “*Convenio relativo al reconocimiento internacional de derechos sobre aeronaves*” (firmado en Ginebra, el 19 de junio de 1948). Entró en vigor el 17 de septiembre de 1953 (87 partes).

5. La OACI solicita especial atención de los Gobiernos de los Estados contratantes a las Resoluciones A31-15, A31-29 y A32-3 de la Asamblea, en las que se insta a los Estados contratantes a que ratifiquen lo antes posible las enmiendas del Convenio sobre Aviación Civil Internacional que aun no han entrado en vigor, entre las que se encuentra la relativa al Artículo 56 (aumento de los miembros de la Comisión de Aeronavegación). En la Resolución A31-15 se subraya asimismo la necesidad de acelerar la entrada en vigor de otros instrumentos de derecho aeronáutico internacional elaborados y adoptados bajo los auspicios de la OACI y se insta a ratificarlos.

6. Según se ha podido observar, parecería que, en algunas ocasiones, la autoridad aeronáutica cumple con iniciar el trámite para la ratificación de los instrumentos respectivos, pero luego, al continuar con las instancias correspondientes, se presentan demoras que retrasan su depósito. Sería deseable que las administraciones de aviación civil, cuanto antes, realicen el seguimiento a este tema y gestionen ante los organismos pertinentes la pronta ratificación.

Implementación del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil y el protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico

7. Asimismo, es necesario recordar que la Recomendación A15-16, dice en una de sus partes que “*es altamente deseable lograr una total participación de los Estados miembros en los Convenios y Protocolos de derecho aéreo a fin de aprovechar en el mayor grado posible las ventajas que se derivan de la unificación de las normas internacionales que incorporan los citados Convenios y Protocolos*”.

8. Por lo expuesto en el párrafo anterior se ha considerado conveniente solicitar se informe la posición de cada Estado respecto de los siguientes instrumentos jurídicos:

“Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil” y “Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil”, (firmados en Ciudad del Cabo, el 16 de noviembre de 2001).

9. Como es de conocimiento público, los mencionados instrumentos todavía no se encuentran en vigor, ya que se necesita 8 ratificaciones, aceptaciones, aprobaciones o adhesiones y, actualmente en ambos, casos se cuenta con 28 firmas y 5 ratificaciones. En el caso particular de los Estados miembros de la CLAC han firmado Chile, Cuba y Jamaica, y solamente ha ratificado Panamá.

Impacto de los seguros en el sector aeronáutico

10. Por otro lado, dentro del marco del tema de seguros, cabe recordar que durante el GEPEJTA/13 (Santiago de Chile, marzo de 2004), la IATA ofreció presentar en una próxima reunión información concreta sobre las líneas aéreas que operan en Latinoamérica y el impacto que tienen los seguros dentro de sus costos, dada la situación actual de la seguridad. En ese sentido, el Comité Ejecutivo, en su LXVI reunión (Medellín, Colombia, junio/julio de 2004), tomando en consideración la complejidad del tema de los seguros, solicitó a la IATA el inventario de las líneas aéreas que operan en Latinoamérica y la afectación de sus costos por concepto de seguros, para analizarlo en la una próxima reunión del GEPEJTA.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

11. Se invita al Grupo de Expertos a tomar nota de la información presentada, intercambiar criterios y sugerir al Comité Ejecutivo las medidas que estime pertinente para mejorar los índices de ratificación.

**SITUACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CLAC CON RESPECTO A
LA NOTIFICACIÓN DE FIRMAS, RATIFICACIONES O ADHESIONES A LOS
INSTRUMENTOS DE DERECHO AERONÁUTICO INTERNACIONAL AL 31/12/2004**

(Fuente: **Adjunto A** de la Carta del Secretario General de la OACI a los Estados contratantes LE 3/40-05/10, del 21 de enero de 2005)

INSTRUMENTO	ESTADO	A R G	A R U	B O L	B R A	C H I	C O L	C R I	C U B	E C U	E S A	G U A	H O N	J A M	M E X	N I C	P A N	P A R	P E R	R D O	U R U	V E N
Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	F	X	X	X	X	X		X	X
Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en Montreal el 1° de marzo de 1991.		X	X	X	X	X	F	F	X	X	X	X	X		X	F	X	X	X		X	
Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional hecho en Montreal el 28 de mayo de 1999.			X	F	F	F	X	F	F					F	X		X	X	X	F	F	
* Artículo 3 bis , firmado en Montreal el 10 de mayo de 1984.		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X		X	X			X	
* Artículo 50 a) , firmado en Montreal el 21 de junio de 1961.		X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X
* Artículo 50 a) , firmado en New York el 12 de marzo de 1971.		X	X		X	X		X	X	X	X	X		X	X	X	X				X	
* Artículo 50 a) , firmado en Montreal el 16 de octubre de 1974.		X	X		X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X
* Artículo 50 a) , firmado en Montreal el 26 de octubre de 1990.		X	X	X	X	X	X		X	X		X		X	X		X	X	X		X	
* Artículo 56 , firmado en Viena el 7 de julio de 1971.		X	X	X	X	X			X	X	X	X		X	X	X	X	X		X	X	X

INSTRUMENTO	ESTADO	A R G	A R U	B O L	B R A	C H I	C O L	C R I	C U B	E C U	E S A	G U A	H O N	J A M	M E X	N I C	P A N	P A R	P E R	R D O	U R U	V E N
* Artículo 56 , firmado en Montreal el 6 de octubre de 1989.		X	X		X	X			X	X		X		X	X		X		X		X	
* Artículo 83bis , firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980.		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X
Convenio relativo al reconocimiento internacional de derechos sobre aeronaves, firmado en Ginebra el 19 de junio de 1948.		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X			X		X	X	X	F	X	F
Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil. Firmado en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001.						F			F					F			X					
Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil, firmado en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001.						F			F					F			X					

LEYENDA:

ARG = ARGENTINA	ARU = ARUBA	BOL = BOLIVIA	BRA = BRASIL	CHI = CHILE	COL = COLOMBIA	CRI = COSTA RICA
CUB = CUBA	ECU = ECUADOR	ESA = EL SALVADOR	GUA = GUATEMALA	HON = HONDURAS	JAM = JAMAICA	MEX = MÉXICO
NIC = NICARAGUA	PAN = PANAMÁ	PAR = PARAGUAY	PER = PERÚ	RDO = REP. DOMINICANA		URU = URUGUAY
VEN = VENEZUELA	F = Firmado	X = Firma / Ratificación / Adhesión			(*) Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional	